### Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-04440-01

**Accionantes:** Jorge Castro Bayona

**Accionado:** Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura

**Asunto:** Acción de tutela -Auto que requiere

1. **ANTECEDENTES**

1.1. Jorge Castro Bayona interpuso acción de tutela[[1]](#footnote-1) en procura de la protección de su derecho fundamental al debido proceso administrativo que consideró vulnerado por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, debido a que fue excluido del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, que se adelantó con el fin de proveer varios cargos en la Rama Judicial.

1.2. A través de sentencia del 14 de septiembre de 2023[[2]](#footnote-2) la Sección Cuarta del Consejo de Estado declaró la improcedencia del amparo. Esta decisión fue impugnada[[3]](#footnote-3) y, el 29 de septiembre de 2023[[4]](#footnote-4), se concedió el recurso.

1.3. Estando el asunto para decidir de fondo, este Despacho advirtió que la entidad demandada, en su contestación[[5]](#footnote-5), señaló que existe otra solicitud de amparo, identificada con el radicado 11001-02-30-000-2023-00865-00, presentada por el accionante ante la Corte Suprema de Justicia por los mismos hechos y pretensiones.

A pesar de que la accionada allegó el correspondiente auto admisorio[[6]](#footnote-6), una vez verificada la página de consulta de la Rama Judicial no se encontró registro alguno de la mencionada acción constitucional.

1.4. En consecuencia, se requerirá a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia para que, en el término de dos (2) días, certifique si en dicha Corporación se ha adelantado un proceso de tutela cuyo demandante sea Jorge Castro Bayona y su demandada sea la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. En caso de que sea así, también se solicitará que se allegue el escrito de demanda, las sentencias que se hayan proferido en dicho trámite y se informe si este ya fue enviado a la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

1. **RESUELVE**

**PRIMERO:** **REQUERIR** a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia para que, dentro del término de dos (2) días, allegue la información solicitada en el párrafo 1.4. de esta providencia.

**SEGUNDO: SUSPENDER** los términos de la presente acción constitucional desde el 12 de octubre de 2023, inclusive, hasta que el expediente reingrese al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NICOLÁS YEPES CORRALES**

**Consejero Ponente**

1. Obra en el certificado A1A61557DF96B5F9 95EFE4D6E86D91A1 91270EEB4C0B3794 2F3F918169E71364, índice 2. [↑](#footnote-ref-1)
2. Obra en el certificado 528EE845EC4A60D7 90EC2F4395A5908D 288775DD830169A3 BC80E66EC1AF5909, índice 15. [↑](#footnote-ref-2)
3. El 21 de septiembre de 2023, según el correo que obra en el certificado D25212170A9A37C8 1161B8AE249FC46F 0D722E7A240876CB 9611407F9C5BE6D4, índice 22. [↑](#footnote-ref-3)
4. Obra en el certificado E5DDDBC144B1CF85 2E1D82961E068287 497EB27F1E70108E D55D4433A07919F9, índice 25. [↑](#footnote-ref-4)
5. Obra en el certificado 471CCB2C168067E5 0DD723B26A58D8F3 7946ADF9FCB448BC A4BFD2FD0B59572A, índice 10 [↑](#footnote-ref-5)
6. Obra en el certificado CB0FDD7789E4CD15 CF956981234390EF 9597903F8D0D4F6A 565BBC3A5992F4D0, índice 10. [↑](#footnote-ref-6)